



## RESOLUCIÓN VI-1894-2015

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día diecinueve de marzo del año dos mil quince, yo, Alice Pérez Sánchez, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

## CONSIDERANDO:

- 1. Que la información relativa a hechos y eventos, así como el conocimiento definido como la interpretación de dichos hechos y eventos, dentro de un determinado contexto y con alguna finalidad específica, es uno de los activos más importantes de los agentes económicos y como tal deben estar protegidos con medios técnicos y legales en contra de accesos y usos no autorizados, de tal forma que terceros no puedan acceder, obtener, difundir, comunicar o explotar la información y el conocimiento de forma fraudulenta o ilícitamente, causando perjuicios a su titular.
- 2. Que la Universidad de Costa Rica (UCR) invierte una importante cantidad de fondos públicos en el financiamiento de la producción de información y conocimiento científico y académico, reflejado en propuestas de investigación, artículos de revistas, trabajos finales de graduación, y multiplicidad de documentos como ponencias para actividades de divulgación de conocimiento, creación de bases de datos, los cuales son revisados y evaluados con independencia de su soporte o propósito, pcr pares académicos, que puede incluir, sin limitación, a integrantes de Consejos Científicos o Asesores, integrantes de Comisiones de Investigación, Comisiones de Trabajos Finales de Graduación, evaluadores y evaluadoras externos, integrantes de Comités Asesores y Tribunales de Trabajos Finales de Graduación, Directores y Directoras de Revista, Editores y Editoras de Revista, integrantes de los Comités Editoriales y sus revisores externos, integrantes del Comité Ético Científico, integrantes de jurados especiales, Asistentes de Laboratorio o de Investigación, entre otros.
- 3. Que la presente disposición no pretende en forma alguna coartar el ejercicio legítimo de las facultades que se desprenden de la libertad de expresión, la libertad de cátedra, los derechos de investigación y experimentación y debe conciliarse con los esfuerzos institucionales que promueven la divulgación del conocimiento y el quehacer universitario en el marco del acceso abierto, en los términos de uso permitidos por los titulares, pero, debe enfatizarse que en el marco del ejercicio estratégico de los derechos de propiedad intelectual, la protección de la información, del acceso, obtención, difusión, comunicación o explotación no autorizada, fraudulenta o ilícita, debe ser prevenida y enfrentada enérgica y efectivamente.







Resolución VI-1894-2015 Pág.2

- 4. Que de conformidad con los artículos 51 y 123 del EO, corresponde a la Vicerrectoría de Investigación, fundamentalmente, supervisar, coordinar y estimular, la investigación como actividad sustantiva de la UCR.
- 5. Que de acuerdo con el artículo 64 inciso a) del EO corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados.
- 6. Que con base en el acuerdo del artículo quince de la sesión cuatrocientos veintitrés del dieciséis de marzo de dos mil quince, se emite la presente "Política de confidencialidad y no divulgación de información para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la UCR".

## POR TANTO:

- 1. Dispongo emitir la presente "Política de confidencialidad y no divulgación de información para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la UCR", con el objetivo de proteger la información de la UCR en contra de accesos y usos no autorizados, de tal forma que terceros no puedan acceder, obtener, difundir, comunicar o explotar la información y el conocimiento de forma fraudulenta o ilícitamente, causando perjuicios a su titular o aprovechándose de la posición privilegiada que le otorga el ejercicio de un cargo determinado en la institución.
- 2. Dispongo solicitar a los Directores y Directoras de las Unidades Académicas y los Decanos y Decanas de las Facultades no divididas en Escuelas, así como a los Directores y Directoras de las Unidades Académicas de Investigación brindar la mayor divulgación a la presente resolución a fin de informar a los y las responsables y titulares de las labores de evaluación y valoración de propuestas de investigación sobre las obligaciones consustanciales a su cargo.
  - 3. Dispongo informar a los y las responsables y titulares de las labores de evaluación y valoración de propuestas de investigación que los y funcionarias universitarios tienen una obligación de confidencialidad y el deber de guardar secreto, lo cual es intrínseco a la relación laboral, incluso cuando no exista una referencia expresa a la misma en el contrato de trabajo o no se hayan firmado Acuerdos de que el deber Confidencialidad específicos. Así, se éntiende confidencialidad y secreto se encuentra recogido por el artículo 71 inciso g) en relación con el artículo 81 inciso e) ambos del Código de Trabajo; así como la de abstención usar obligación









Resolución VI-1894-2015 Pág.3

divulgar cualquier información no divulgada a la que se haya tenido acceso con motivo del trabajo, empleo, cargo, desempeño de la profesión o relación de negocios, sin consentimiento del titular, derivadas del artículo 7 de la Ley de Información no divulgada No. 7975 de 22 de diciembre de 1999.

- 3. Que debe advertirse que en los casos en los que se vaya a encargar la prestación de un determinado servicio a personal contratado externo a la Universidad de Costa Rica, por la vía de los servicios profesionales o técnicos, que implique el tratamiento o acceso a información confidencial, es necesario incluir en el Contrato de Prestación de Servicios, una cláusula especifica de confidencialidad, firmado, directamente por cada una de las personas que accedan a dicha Información, Pactos o Acuerdos de Confidencialidad específicos.
- 4. Comuníquese al señor Rector, al COVI; a las direcciones del SIEDIN, SIBDI, a las Comisiones Editoriales y a las direcciones de las unidades académicas y unidades académicas de investigación, al Sistema de Estudios de Posgrado. Asimismo, se solicita al Rector que curse la solicitud respectiva al Director del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico para que se ordene la publicación de la presente resolución en la Gaceta Universitaria para el conocimiento de toda la Comunidad Universitaria.
- 5. La presente resolución es eficaz desde el acto de comunicación a las partes interesadas.

Alice L. Pérez, Ph.D. VICERRECTORA UNIVERSIDAD OF COSTA RICA

VICEARECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

DCG/gchz (B.2015-08-al) Cc. Archivo





Dr. Luis Villalobos Solano Decano Facultad de Medicina

i.